

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el literal q) del Artículo 54 del COOTAD respecto a las funciones dice: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, el literal h) del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas dice: "Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines"

Que, el literal a) del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros".

Que, El día 30 de junio de 1992, San Juan Bosco fue elevado a la categoría de cantón.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley;

EXPIDE EL:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2018

CAPÍTULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, cooperativas, empresas, asociaciones jurídicas en forma libre y voluntaria podrán auspiciar a una de las candidatas a Reina del cantón San Juan Bosco y podrán inscribirlas desde el martes 24 de abril de 2018 hasta las 16H30 del martes 15 de Mayo de 2018.

Art. 2.- En caso de no existir inscripción de candidatas a Reina de San Juan Bosco 2018 según lo señalado en el Artículo 1, hasta el 15 de Mayo del presente año, la municipalidad se reservará el derecho de escoger la modalidad para designar a la nueva Soberana del cantón San Juan Bosco.

Art. 3.- Las candidatas serán inscritas con los nombres y apellidos completos de cada una de ellas y los requisitos que se contemplen para este reglamento, de manera clara y precisa en horas hábiles hasta las 16h30 en la oficina de Secretaría General.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE REINA

Art. 4.- La Comisión de Reinas estará conformada por los siguientes integrantes:

- Alcalde del Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco.
- Concejal del Gobierno Municipal del cantón designado para el evento.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS COMO CANDIDATA A REINA DE SAN JUAN BOSCO 2018

Art. 5.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nacionalidad ecuatoriana.
- Ser nacida en el cantón San Juan Bosco y de no serlo, debería ser residente en la ciudad por lo menos cinco años.
- Estado civil soltera.
- Edad mínima 16 años y máxima 25.
- Estar realizando sus estudios en el nivel según su edad
- No haber ostentado la calidad de Reina del cantón San Juan Bosco.
- Pueden contar con el auspicio de las instituciones conforme el artículo 1.
- Al momento de la inscripción deberá presentar copia de la cédula de identidad.

- Poseer cualidades, morales, intelectuales, culturales y físicas que acrediten que el cantón esté representado por una mujer con estos valores.
- Cada candidata inscribirá a su delegado oficial que lo representará en los diferentes actos.
- Llenar el formulario de inscripción.
- No ser servidora pública del Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco.
- Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado y/o de la corte de honor durante el período para el cual resultaren electas.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS

Art. 6.- El Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco, entregará la cantidad de mil quinientos dólares americanos (1500 USD) para cada una de las candidatas, con un máximo de tres candidatas, los mismos que servirán para la participación en este evento cultural; en caso de que se retire del evento, la candidata tendrá que reembolsar la cantidad entregada.

Art. 7.- El Gobierno Municipal además de este aporte económico auspiciará a las candidatas con una persona quien les asesorará en las diferentes presentaciones y desenvolvimiento escénico.

Art. 8.- Las candidatas a participar en el evento "Elección de Reina del Cantón San Juan Bosco", recibirán equitativamente los premios donados y gestionados por el Gobierno Municipal.

Art. 9.- La triunfadora en el evento galante Reina del Cantón San Juan Bosco, recibirá como premio una beca por estudios por \$ 180.00 mensuales durante el año de reinado.

CAPÍTULO V DE LOS COMPROMISOS

Art. 10.- De las candidatas:

- a) Asumir con responsabilidad y altura el compromiso adquirido como candidata.
- b) Respetar el reglamento y los resultados del Torneo Galante, asumiendo las dignidades que le correspondan.
- c) Colaborar en el proceso de preparación que demande el torneo.
- d) Las candidatas a Reina del cantón participaran en el pregón de fiestas que se realizará el 15 de junio del 2018.

Art. 11.- De la Reina:

- a) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura como Reina del cantón San Juan Bosco.
- b) Decisión de trabajar con el Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco en los programas y actividades de competencia municipal.

Art. 12.- De la Municipalidad:

- a) Responsabilizarse de que la ejecución del evento se realice en un marco de solemnidad y altura.
- b) Garantizar la imparcialidad en la designación del jurado calificador.

- c) Brindar el apoyo que fuere necesario a fin de que la Reina electa pueda cumplir con los compromisos tanto dentro como fuera del cantón.

CAPITULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 13.- La inscripción de las candidatas se receptorá en la oficina de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco desde el martes 24 de abril de 2018 hasta las 16H30 del día martes 15 de mayo de 2018.

Art. 14.- Para la realización del Torneo Galante se requerirá la inscripción de tres candidatas.

Art. 15.- La Comisión de Reina verificará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y cumplimiento con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de Reina de San Juan Bosco.

Art. 16.- La presentación de las candidatas a Reina de San Juan Bosco 2018 se realizará en un acto especial en la sala de Concejo del GAD Municipal.

CAPITULO VII

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 17.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco, en protocolo, etiqueta, pasarela, preparación de la coreografía para el Opening, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, los mismos que serán coordinados con la Comisión de Reinas y el preparador (a) designado para el efecto.

Art. 18.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas.

- Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- Relaciones Públicas: visitas a las instituciones del cantón, medios de comunicación, autoridades.

CAPITULO VIII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

Art. 19.- La elección de la Reina del cantón se realizará el día viernes 22 de junio de 2018, en el Coliseo Municipal de Deportes a partir de las 20H00.

Art. 20.- El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo en presencia de ellas y/o sus representantes.

Art. 21 Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- Traje Coctel: inspirado en la vestimenta tradicional Shuar, el mismo que no será calificado.
- Traje de Baño, (diseño libre de cada participante).
- Traje de Gala.

Art. 22.- Para cada presentación, las candidatas deberán entregar con anticipación sus respectivas pistas musicales y coordinar con el maestro de ceremonias, preparado/a y con su representante.

Art. 23.- El recorrido por la pasarela no excederá de cinco minutos en cada presentación que les corresponda.

Art. 24.- Las candidatas podrán expresarse en forma verbal exclusivamente, al momento de la

presentación en traje de baño, en dónde anunciarán únicamente sus nombres y apellidos, edad y a qué representan y al momento de dar respuesta a la pregunta formulada por el maestro de ceremonias.

Art. 25.- Al final de la tercera presentación por la pasarela (traje de gala), cada una de las candidatas responderá a una pregunta que el maestro de ceremonias les presentará en sobre cerrado, la respuesta no excederá de tres minutos.

CAPÍTULO IX

ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA

Art. 26.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la máxima Autoridad del Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo, no tendrán ningún nexo familiar con la candidata o sus familiares.

Art. 27.- El jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco como máximo y se dará a conocer en la noche del viernes 22 de junio de 2018, antes de la elección de la Reina de San Juan Bosco 2018, en caso de ausencia de alguno de ellos la Comisión de Reinas escogerá de entre los asistentes del evento con los representantes de cada una de las señoritas candidatas.

Art. 28.- En caso de inasistencia de algún miembro del Jurado Calificador se complementará con otras personalidades que no sean residentes en el Cantón ni familiar de las candidatas.

Art. 29.- Finalizada cada presentación los resultados serán recogidas por el Secretario/a del Concejo y entregados en el centro de cómputo instalado para el evento, las mismas que no deben tener tachones, ni enmendaduras en presencia del Notario Público. Para el cómputo final deberá estar presente el Notario/a Público quién dará fe de las actas, el Secretario del Concejo y el Jurado en Pleno, finalmente se entregará al maestro de ceremonia para que dé a conocer los resultados.

Art. 30.- El desfile en traje de baño se calificará sobre 100 puntos y en Traje Gala sobre 140 puntos. En total 240 puntos.

a) **TRAJE DE BAÑO:**

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| 1) Belleza, elegancia y gracia | 40 puntos |
| 2) Dominio del escenario | 30 puntos |
| 3) Vestimenta | 30 puntos |

b) **TRAJE DE GALA**

- | | |
|---|-----------|
| 1) Belleza, elegancia y gracia | 40 puntos |
| 2) Dominio del escenario | 30 puntos |
| 3) Vestimenta | 30 puntos |
| 4) Expresión Oral y contenido del mensaje | 40 puntos |

TOTAL: 240 PUNTOS.

Art.31.- Culminado el acto de presentación, se entregará los resultados totales al maestro de ceremonia sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- a) Señorita Turismo
- b) Virreina de San Juan Bosco 2018
- c) Reina de San Juan Bosco 2018

- Tercer Lugar
- Segundo Lugar
- Primer Lugar

Las bandas serán ceñidas desde el tercer lugar.

Art.32.- Los resultados oficiales serán informados por el señor Maestro de Ceremonias.

Art.33.- En caso de empate el Jurado Calificador decidirá por una pregunta al azar.

Art.34.- La banda a la señorita Reina de San Juan Bosco será ceñida por el Señor Alcalde del cantón San Juan Bosco, la corona colocada por la señorita Reina de San Juan Bosco saliente, la banda a la Virreina será colocada por el/ la concejal responsable Presidente de la Comisión de Reina, la banda a la Señorita Turismo será colocada por el Vice-Alcalde y los premios serán entregados por los concejales del cantón San Juan Bosco designado para el efecto.

La Corte de Honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de San Juan Bosco.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- En caso de ausencia definitiva o inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de Reina de San Juan Bosco, ésta será subrogada por la siguiente en función, previo conocimiento del Concejo Municipal.

Segunda.- El Departamento de Acción Social y Comisión de Reina serán de apoyo permanente, tanto para el evento de Elección de Reina de San Juan Bosco, como para el desenvolvimiento de sus responsabilidades, tanto de ella como de la Corte de Honor.

Tercera.- La candidata que se exceda del tiempo previsto para cada presentación, será sancionada con menos cinco puntos por cada Jurado Calificador en la presentación que incurrió la falta.

Cuarta.- En caso de abandono del Reinado por diferentes razones y asumiera la Virreina, la beca será entregada a ésta a partir de la fecha que tome las funciones como Reina del Cantón.

Quinta.- Quién fuese elegida Reina del Cantón podrá participar como candidata en la Elección de Reina de la Provincia representando al Cantón.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los dos días del mes mayo de 2018.




f) Arq. Cristian Saquicela Galarza.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO.


f) Dra. Paquita Abad Toiedo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

CERTIFICO que el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2018**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 23 de abril y 02 de mayo del 2018.

San Juan Bosco, 02 de mayo del 2018.

Dir: Av. 30 de Junio
Telf: 3042114 - 2707003 - 2707004
Email: gmcsjb@hotmail.com


f) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARÍA DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 02 de mayo del 2018.


f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARÍA DE CONCEJO.

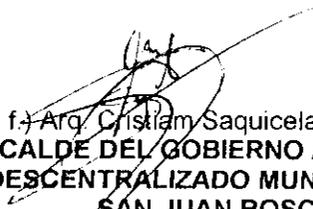


RAZÓN.- Siendo las 16H00 del 02 de mayo de 2018 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco.- Lo Certifico.


f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARÍA DE CONCEJO.

LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2018**, y ordena su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional. Cúmplase.

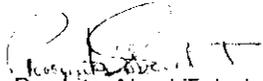
San Juan Bosco, 03 de mayo del 2018.


f) Arq. Cristiam Saquicela Galarza.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.



SECRETARÍA.- El Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, siendo las 11h00 del 03 de mayo del 2018 sancionó y ordenó la promulgación del **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2018**, a través de su publicación en el Gaceta Oficial y en la página web institucional.

San Juan Bosco, 03 de mayo del 2018.- Lo certifico.


f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARÍA DE CONCEJO.

Razón.- Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, 03 de mayo de 2018.- Lo certifico.


f) Dra. Paquita Abad Toledo
SECRETARÍA DE CONCEJO.

